

La Serena, 28 de abril, 2020.

CONTRARESPUESTA PETITORIO 2020

PLANTEAMIENTO N°1 DEL PETITORIO: *“Según el calendario académico, el inicio del primer semestre 2020 está contemplado para el 4 de mayo, terminando el 8 septiembre. Proponemos aplazar el inicio de clases a partir del 1 de junio. Contemplando el periodo de 27 de abril al 5 de mayo para realizar re-examen”.*

(R1): Es de suma urgencia finalizar el semestre según lo acordado y planificado en el Calendario Académico vigente, y comenzar el primer semestre 2020, ya que cualquier retraso en el desarrollo del segundo semestre 2019 generaría un riesgo inminente de la pérdida de beneficios de los/as estudiantes, toda vez que como Institución debemos cumplir con los requerimientos ministeriales. Además, la ULS tiene la obligación de velar que los estudiantes no pierdan beneficios.

Es importante recordar las Implicancias sobre beneficios estudiantiles de arancel, de alimentación y mantención:

Los beneficios de arancel entregados por MINEDUC (Gratuidad, becas y créditos), de alimentación y de mantención (entregados por JUNAEB) para el año 2020 dependen del cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente, uno de los principales es TENER CALIDAD DE ALUMNO REGULAR DEL 1^{er} semestre 2020 (esto es, según Reglamento de Régimen de Estudios ULS y normativa asociada el realizar el pago de cuota básica en los casos que corresponda e inscribir asignaturas).

Considerando que la modificación del calendario académico 2019 implicó un retraso del inicio del año académico 2020, todos los procesos asociados a beneficios estudiantiles también han sufrido un retraso y, a pesar que se ha solicitado formalmente a las instituciones señaladas la flexibilización de los plazos para poder informar datos académicos de nuestros estudiantes, no hemos recibido respuesta positiva a la fecha.

Con respecto a los beneficios MINEDUC (gratuidad, becas y créditos): Debe ser informada la matrícula de los estudiantes renovantes y postulantes con todos los datos académicos exigidos a más tardar el día 07 de mayo, para que los estudiantes reciban resultados el 25 de junio próximo y, en caso de apelar a éstos a contar de esa fecha, puedan tener resultados definitivos en agosto. Retrasar el proceso implicaría directamente que postulantes a beneficios no reciban resultados ese mes, con el consecuente atraso en el pago de becas de mantención JUNAEB (BAES, por ejemplo, podría ser pagada en septiembre sin pago retroactivo para nuevas asignaciones). Además, del consecuente atraso en la recepción de remesas asociadas a beneficios de arancel por parte del Ministerio a la propia institución.

En relación a los beneficios JUNAEB (alimentación y mantención): Debe ser informada la matrícula de estudiantes regulares de 1^{er} semestre 2020 que sean renovantes de BAES a más tardar el 24 de abril, para que los estudiantes reciban el pago los primeros días de mayo (marzo, abril y mayo), quedando los demás estudiantes que no hayan alcanzado esta condición con pago rezagado y retroactivo para el mes de junio. Se ha realizado solicitud formal de extensión de plazo o apertura de periodo especial de carga de beneficios a JUNAEB, sin respuesta positiva a la fecha. Retrasar el proceso implicaría el directo perjuicio a los estudiantes y sus familias que requieren hoy más que nunca de apoyos económicos. Misma situación ocurriría con el resto de los beneficios de mantención asociados a la carga de matrícula de MINEDUC.

Por lo anterior, no se acepta la postergación del inicio del primer semestre 2020, ni la solicitud de reexámenes.

(CR1): Después de analizar el Petitorio y la Contra respuesta entregada por las autoridades respectivas, debemos ser enfáticos en nuestra postura de aplazar el inicio de las clases formales, toda vez que, consideramos que la modalidad remota acarrea un sin fin de problemáticas en diversas materias de la Comunidad Universitaria, como las académicas, financieras, bienestar estudiantil, entre otras.

Ahora bien, en base a la respuesta entregada al Primer Punto de nuestro Petitorio, es de suma relevancia hacer los siguientes alcances y solicitudes:

- 1. Sostenemos de manera imperiosa, que la solicitud tiene relación directa con el aplazamiento del Inicio de las Clases Formales del Primer Semestre de 2020, manteniendo todas las demás fechas inalterables. Cuando hablamos de “todas las demás fechas”, nos referimos, por ejemplo, a las fechas entregadas por JUNAEB y MINEDUC, las fechas de las Inscripciones de las Asignaturas, fechas para entregar solicitudes, etc. Todo lo anterior se explica, para no desinformar a los estudiantes de la Universidad de La Serena, haciéndolos pensar que el Petitorio está orientado en aplazar el Semestre Completo, y no en la dirección que se estableció por ellos mismos.**
- 2. En cuanto a la solicitud de contemplar Re-exámenes para la finalización del Segundo Semestre de 2019, consideramos dejarla sin efecto, entendiendo que los plazos en que se solicitaron ya comenzaron, lo que haría improcedente la medida. Sin perjuicio de aquello, solicitamos que este requerimiento sea considerado para el Primer Semestre de 2020, siendo las razones, las mismas expuestas en una primera instancia.**
- 3. Como conclusión respecto a este punto, queremos ser sumamente claros al determinar que el Inicio de las Clases Formales del Primer Semestre del año 2020 no puede ser, de ninguna manera, el día lunes 4 de mayo de 2020, entendiendo que las Condiciones Mínimas para el normal Funcionamiento y Desarrollo de un Semestre Remoto, aún no se encuentran Garantizadas. Por ende, solicitamos como Estamento Estudiantil, se analice la opción de Aplazar el Inicio de las Clases Formales, teniendo en cuanto la diferenciación que se hace entre Inicio de Semestre e Inicio de Clases Formales.**

--- **PLANTEAMIENTO N°2 DEL PETITORIO:** *“Durante las semanas de mayo, el material de estudio debe estar disponible en la plataforma por lo menos para la primera evaluación, con el fin de preparar las lecturas para el inicio de clases. Estas semanas deberán ser utilizadas por la Universidad para implementar y desarrollar de la mejor manera plataformas digitales que serán luego utilizadas para la modalidad remota. Entregando la preparación adecuada a los académicos para su utilización, considerando estas semanas como “marcha blanca”.*

También, para asegurar de manera ordenada y eficaz la conectividad a las/os estudiantes que lo requieran. Durante este tiempo, proponemos que para los alumnos de cohorte 2020 los docentes deberán implementar un sistema de introducción a las distintas asignaturas por medio de plataformas online tales como zoom, meet, classroom, entre otras. A lo menos una vez a la semana, rigiéndose por el horario asignado según su dirección de escuela”.

(R2): Los requerimientos corresponden a la solicitud del Punto N°1 y está explícitamente manifestado que es imposible acceder a ello.

(CR2): La respuesta al Planteamiento N°2 se remite a los argumentos señalados en la respuesta anterior.

--- PLANTEAMIENTO N°3 DEL PETITORIO: *"De las garantías académicas:*

1.-Las/os docentes pertenecientes a la ULS, deben ser capacitadas/os para lograr dominar y manejar sin inconvenientes las metodologías que se quieren utilizar al impartir un semestre de manera remota, las cuales deberán tener talleres o cursos respecto a cómo manejar las metodologías y se deben realizar estos aprendizajes en el mes de mayo".

(R3): La Universidad, siendo consciente de los desafíos de la implementación de la modalidad remota en el contexto de pandemia por COVID 19, instruyó el 08 de abril, a través del Comunicado de Oficial de Rectoría N° 6 e Instructivo N° 3, lo siguiente:

Punto 02: "Se determina de carácter obligatorio para los académicos, la capacitación en formatos de modalidad a distancia o remota. Las capacitaciones serán dictadas por la Unidad de Mejoramiento Docente (UMD). Estas capacitaciones quedarán incluidas en el Convenio de Desempeño vigente y, por lo tanto, deberá ser considerada al momento que el Convenio sea evaluado".

La Universidad instruyó el 08 de abril de 2020, a través de Marco General Para Inicio de Año Académico 2020 en su punto 5:

"Planificar las evaluaciones con metodologías o sistemas que den garantías de una evaluación real de los aprendizajes de cada estudiante. Para ello, la Unidad de Mejoramiento Docente (UMD), incorporará en las Capacitaciones Docentes el uso de estos sistemas. Lo fundamental es dar garantía que cada estudiante pueda, a pesar de sus dificultades, rendir de manera óptima la evaluación y responder a los plazos de entrega de los resultados de las evaluaciones".

Es relevante mencionar que las capacitaciones se focalizan en uso de herramientas tecnológicas para implementar el trabajo remoto y estrategias generales para pensar, planificar, implementar y evaluar la docencia remota.

En consecuencia, los mecanismos de mejoramiento y capacitación están en marcha y se han intensificado.

(CR3): Se aprueba el punto.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo señalado en el punto 02 del Comunicado de Oficial de Rectoría N° 6 e Instructivo N° 3, mencionado en la Respuesta entregada.

Debemos agregar que todo lo anterior va relacionado con la respuesta al punto N°15 del Petitorio: *"Comité de Seguimiento" compuesto por miembros del CEC de cada carrera y el/la Directora/a de Escuela y/o Coordinador/a de Carrera. La función de esta instancia sería acompañar la implementación de aspectos asociados a la docencia remota e informar a directores de departamento, directores de escuela y decanos respecto del cumplimiento e incumplimiento", toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.*

--- PLANTEAMIENTO N°4 DEL PETITORIO: *"2.-Respetar horarios de clases y festivos incluidos durante el transcurso del semestre".*

(R4): Se reiterará a las Escuelas y Departamentos la necesidad de la adecuada aplicación del Reglamento Régimen de Estudios y que dichos directivos cumplan las funciones de control estipuladas en el Decreto No 137. La ejecución o no de esta última

tarea, se relaciona con el cumplimiento o incumplimiento de funciones de funcionarios públicos. ---

(CR4): Se aprueba la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer el cumplimiento de estas medidas.

Es pertinente agregar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

PLANTEAMIENTO N°5 DEL PETITORIO: *“3.-Implementar una fecha por facultad para reserva de cupos de las asignaturas que estas imparten, evitando así colapsos de plataforma Phoenix”.*

(R5): El Proceso se está llevando a cabo hasta ahora sin dificultad. CICULS informará mediante comunicado respecto del primer día, que corresponde al peak.

(CR5): El referido requerimiento queda sin efecto, toda vez que, los plazos para la implementación de la medida comenzaron. Sin embargo, somos enfáticos en señalar que, para los semestres venideros, es de suma importancia la implementación de una fecha por Facultad para la reserva de cupos de las asignaturas que imparten, a fin de evitar colapsos en la Plataforma Phoenix, como por ejemplo las caídas que se reportaron el primer día de inscripción de asignaturas, entregando las garantías y soporte necesario a todos los miembros de la Comunidad Estudiantil.

--- PLANTEAMIENTO N°6 DEL PETITORIO: *“4. Las solicitudes para la toma de ramos no requerirán de la compra de estampillas cuando: -El o la estudiante se excediere en los créditos transferibles. -Tomar una asignatura que tiene prerrequisito. -Tomar una asignatura de un nivel superior (hasta dos niveles)”.*

(R6): El presupuesto de ingresos tiene considerado para el financiamiento de la Universidad, la venta de estampillas, de modo que, no tan solo en el caso de estampillas, si hay otros ingresos presupuestados que no llegan, afectan el equilibrio presupuestario.

Sin embargo, la Universidad, analizará las situaciones que se presenten a través de un equipo de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles (DGAE), que determinará la real necesidad del no pago de estampillas de algunos/as estudiantes.

(CR6): Conforme a la respuesta entregada por las autoridades en relación al no pago de las estampillas para los trámites señalados en el Petitorio, solicitamos que la “Mesa Triestamental de Revisión de Presupuesto 2020” analice los puntos del petitorio que versen sobre materia Financiera; con el objetivo de esclarecer el Presupuesto de la Universidad y, el impacto que generaría en él los requerimientos señalados en el Petitorio, como, por ejemplo, el no pago de las estampillas.

Se solicita, además, que en el análisis que realice la Mesa Triestamental de Revisión de Presupuesto, sea considerado el informe que elaboró la Dirección de Finanzas de la Universidad de La Serena, mencionado en el Comunicado Oficial N°1 de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, de fecha martes 21 de abril de 2020, el cual dio pie para que la Junta Directiva ordenara al Rector aplicar lo señalado en el Oficio N°15 del 9 de abril de 2020 del Ministerio de Hacienda, en

relación a las medidas de austeridad y eficiencia de los recursos en las Instituciones Públicas.

PLANTEAMIENTO N°7 DEL PETITORIO: *"5.-Determinar horario de consultas, habilitando una plataforma abierta donde puedan ingresar las y los estudiantes".*

(R7): Cada Facultad, a través del Departamento correspondiente, planificará/organizará estos horarios de consulta, comprometiendo así el tiempo en horarios preestablecidos. Se hará prevalecer que, como función del docente, está el establecer horarios de consultas.

Serán los Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos, los encargados de velar que esto se cumpla, en cumplimiento de lo que señala el Decreto No 137, respecto de las funciones propias de estos directivos.

(CR7): Se aprueba la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del "Comité de Seguimiento", toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer el cumplimiento de estas medidas.

--- **PLANTEAMIENTO N°8 DEL PETITORIO:** *"6.-Respecto al punto anterior, exigimos que la plataforma moodle sea solo para entregar material para el estudiantado, y en caso de realizar evaluaciones, talleres y/o controles se establezca otra plataforma permanente, para así evitar el colapso de la plataforma entregada por la universidad".*

(R8): La Universidad cuenta con el más alto estándar de calidad en conectividad de internet efectivo de 10 Gbps, mientras que la media a nivel nacional es de 1 Gbps. Este enlace es administrado por nuestro Data Center que administra la plataforma Central Phoenix y que lleva más de 600 días sin interrupción del servicio, recibiendo más de 13.000 accesos diarios de usuarios (Académicos, Estudiantes y Funcionarios). Y Moodle, ha tenido cuatro situaciones donde dos sesiones docentes no pudieron ingresar, mientras que las que estaban en comunicación continuaron- Ello se debió a la necesidad de ajustes en función de la nueva demanda. Hasta ahora no hay, ni interrupciones ni caídas, aunque hasta los mejores sistemas con las condiciones actuales fallan.

En este Data Center también se encuentran la plataforma de Administración de la Docencia PTDI (Plataforma Tecnológica Docente Integrada) y las plataformas de Apoyo a la Docencia como Moodle, Zoom, Meet, Classroom, entre otras.

Así se responde que, por lo anteriormente expuesto, la Plataforma PTDI ULS, que incluye Moodle, posee las características técnicas, en cuanto a capacidad y velocidad satisfactorias para permitir el adecuado desarrollo de la docencia remota para el primer semestre 2020. No obstante, cabe señalar que la comunicación expedita, depende también, de las capacidades de conectividad que poseen los usuarios y el tamaño de los archivos y videos; materia regulada por todos los sistemas informáticos.

(CR8): Como Estamento Estudiantil comprendemos la complejidad de la solicitud de crear una nueva Plataforma que compense o mejore el servicio prestado por la Plataforma actual. Sin perjuicio de aquello, debemos señalar, en relación a la respuesta entregada para este punto por el Comité de Asuntos Académicos Ampliado, que los problemas de acceso a la Plataforma se han seguido ocasionando. Sin ir más lejos, el primer día de la Inscripción de Asignaturas, a las 00:01 horas, la Plataforma Phoenix sufrió, como es de costumbre en estas situaciones, una caída, dejando en evidencia la poca eficiencia de la Plataforma Phoenix.

Somos enfáticos en señalar que, para los semestres venideros, es de suma importancia, ya sea, la implementación o creación, de una nueva Plataforma, o bien, el mejoramiento de la actual, a fin de evitar colapsos en las Plataforma Phoenix y Moodle, entregando las garantías y soporte necesario a todos los miembros de la Comunidad Estudiantil.

--- PLANTEAMIENTO N°9 DEL PETITORIO: *"7.-Las clases realizadas mediante plataformas tecnológicas deben ser grabadas y subidas a la plataforma Moodle u otra que estimen conveniente (YouTube, Drive, etc) para que las/os estudiantes tengan acceso en todo momento a estas".*

(R9): Se reiterará –dado que ya fue requerido– que las clases deben ser grabadas y subidas a la plataforma u otro medio, que facilite la recepción de estas por parte de los estudiantes.

Serán los Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos, los encargados de velar que esto se cumpla, acorde a lo que señala el Decreto No 137, respecto de las funciones propias de estos directivos.

(CR9): Se aprueba la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer el cumplimiento de estas medidas.

--- PLANTEAMIENTO N°10 DEL PETITORIO: *"8.-Las evaluaciones se deben considerar en el calendario académico según el inicio del primer semestre acordado".*

(R10): El Calendario Académico considera las fechas de inicio y término de periodo de exámenes. Es necesario señalar que existe diversidad de enfoques para realizar evaluaciones por Facultad y/o ámbito disciplinar; lo que además es función del avance de los contenidos. Generar un calendario de evaluaciones en el Calendario Académico no es pertinente.

No obstante, serán los Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos, los encargados de conocer y regular la fecha de las evaluaciones, y recibir observaciones e inquietudes por parte de los estudiantes, en cumplimiento de lo que señala el Decreto No 137, respecto de las funciones propias de estos directivos.

(CR10): Se aprueba el punto.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer el cumplimiento de estas medidas.

Solicitamos se tenga en consideración el Artículo 44 del Reglamento de Régimen de Estudios (RRE) que señala: “En la primera clase de cada asignatura o de cualquier otra actividad curricular, el profesor entregará a los estudiantes el programa de la actividad, el que debe estar aprobado por el Departamento y registrado en el Decanato correspondiente, así como en la Dirección de Docencia. El programa deberá incluir objetivos; estrategias de enseñanza; contenidos; fechas y formas de evaluación; y bibliografía básica y de consulta.

--- PLANTEAMIENTO N°11 DEL PETITORIO: “9.-La asistencia no se tomará en consideración para el Primer Semestre del 2020, por ende, no será requisito para rendir Examen”.

(R11): Se reiterará a los académicos, Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos que la participación en clases no es obligatoria en las condiciones remotas. Además, hay que destacar, que la función del docente incluye el motivar y realizar seguimiento de los aprendizajes y resultados, para mejorar las metodologías de enseñanza.

(CR11): Se aprueba el punto.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer para la Modalidad Remota, la no contabilización de la Asistencia de los estudiantes de la Universidad de La Serena.

--- PLANTEAMIENTO N°12 DEL PETITORIO: “10.-Laboratorios: Privilegiar las cátedras al inicio del primer semestre y dejar los laboratorios para el final de este”.

(R12): Se reiterará a los académicos, Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos que las asignaturas que deban dictarse el Primer Semestre de 2020 donde exista una combinación de laboratorio y teoría, necesariamente deberán dictarse y finalizar en el mismo semestre, privilegiándose la teoría sobre el laboratorio.

Las asignaturas 100% laboratorio deben ser estudiadas cuidadosamente por el Departamento, Directores de Escuela y Decanos respecto de la factibilidad de su dictación o traslado a otros semestres.

Serán los Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos quienes deben velar por el cumplimiento de esto.

(CR12): Se acepta el punto.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°13 DEL PETITORIO: *“11.-Eliminación de las Horas estipuladas en la Práctica del idioma inglés como requisito de egreso, en las carreras en que no están contempladas dentro de la malla curricular, esto no quiere decir que no se imparten, sino que cada estudiante decida. De igual forma, que no se considere el PET como requisito de Egreso y Titulación”.*

(R13): La Práctica del Idioma Inglés y las exigencias del PET son requisitos de titulación establecidas por decreto de cada programa, por lo tanto, por ley, su incumplimiento impide el otorgamiento del título.

(CR13): En relación al punto en análisis, solicitamos la debida transparencia de parte del Comité de Asuntos Académicos Ampliado, y mencionar cuáles son los Decretos o Leyes en virtud de las cuales, las horas de inglés y el PET son requisitos de Egreso y Titulación, tal como se ha hecho en las demás respuestas, por ejemplo, cuando se alude al Decreto N°137.

--- PLANTEAMIENTO N°14 DEL PETITORIO: *“12.-Implementar beca para la impresión de materia asignado en los diferentes ramos”.*

(R14): La beca de apoyo para Fotocopia y Materiales existe dentro de la oferta de beneficios que entrega el Departamento de Bienestar Estudiantil cada semestre. Los estudiantes deberán postular en los plazos y formas que se informen y la asignación estará sujeta a cumplimiento de requisitos y necesariamente a la disponibilidad presupuestaria.

(CR14): Se acepta la respuesta, reconociendo la existencia de dicha beca interna.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizado el estudio pertinente para resolver el Punto 1 de las “Garantías Mínimas” señalado en el Petitorio, solicitamos a la Dirección General de Asuntos Estudiantiles (DGAE) haga llegar a los estudiantes que no se les podrá asegurar Conectividad (por permanecer en un lugar que no tiene señal de Internet), el material de las asignaturas que cursará el Primer Semestre 2020, considerando los apuntes de las/os docentes de las asignaturas y los apuntes complementarios o Bibliografía que solicite dicho profesional.

--- PLANTEAMIENTO N°15 DEL PETITORIO: *“13.-Establecer como ente fiscalizador a los Cec’s de cada una de las carreras, para asegurar el cumplimiento del petitorio”.*

(R15): Según Decreto No 137 la obligatoriedad de realizar seguimiento de las instrucciones, normativas y procedimientos señalados, corresponde a Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos, como también a los académicos en el sentido de que como funcionarios públicos deben cumplir con los cometidos encomendado por sus superiores.

Sin perjuicio de lo anterior, se conformará un “Comité de Seguimiento” compuesto por miembros del CEC de cada carrera y el/la Directora/a de Escuela y/o Coordinador/a de Carrera. La función de esta instancia sería acompañar la implementación de aspectos asociados a la docencia remota e informar a directores de departamento, directores de escuela y decanos respecto del cumplimiento e incumplimiento.

(CR15): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Siguiendo esta materia, solicitamos que este “Comité de Seguimiento” sea Operativo y Funcional, es decir, que exista una periodicidad en el trabajo, el cual deberá ser socializado con la Comunidad Universitaria. Agregamos también, que el organismo que se describe, debe ser de Carácter Permanente, funcionando con independencia de la Modalidad en que se realicen las Actividades Académicas. En el mismo entendido, solicitamos que este organismo se regule en el Reglamento de Régimen de Estudio de la Universidad de La Serena.

--- PLANTEAMIENTO N°16 DEL PETITORIO: *“14.-Las reprobaciones de asignaturas no serán consideradas como causal de eliminación de estudiantes por Reglamento de Régimen de Estudios”.*

(R16): Para el año académico 2020 y debido a la situación de estado de catástrofe por pandemia, COVID-19, se acepta que las reprobaciones de asignaturas no serán consideradas como causal de eliminación de estudiantes por Reglamento de Régimen de Estudios”.

(CR16): Se acepta respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer para la Modalidad Remota, que las reprobaciones de asignaturas no serán consideradas como causal de eliminación de estudiantes de la Universidad de La Serena.

--- PLANTEAMIENTO N°17 DEL PETITORIO: *“15.-Las ayudantías impartidas por las/os estudiantes deberán mantenerse, ya que son necesarias para el buen desarrollo de las asignaturas. Entregándoles herramientas para que puedan realizarlas (cuenta Premium, capacitaciones en plataformas remotas)”.*

(R17): Para el primer semestre académico de 2020 y debido al contexto asociado al Estado de Catástrofe, en cual tiene un claro efecto económico negativo, aún desconocido en su real dimensión, se han tomado ya, medidas de austeridad, (asociadas incluso con la estabilidad institucional). En consecuencia, no se podrán mantener las ayudantías.

La prensa ha sido clara respecto del efecto negativo en las universidades y de la recesión mundial que será la mayor desde 1929.

(CR17): Se rechaza la respuesta.

Somos enfáticos en establecer que el aporte que realizan las/os ayudantes en las asignaturas que imparten son sumamente relevantes para la Formación Profesional de las/os estudiantes de nuestra casa de estudios. Cabe destacar, que la Unanimidad del Estamento Estudiantil rechaza la respuesta a esta solicitud, dejando en claro que las Ayudantías deben mantenerse tal y como hasta el día de hoy han funcionado, pagándoles la remuneración respectiva.

Además, a la respuesta entregada por las autoridades en relación a las ayudantías realizadas para el semestre en modalidad remota señalada en el Petitorio, solicitamos que la “Mesa Triestamental de Revisión de Presupuesto 2020” analice los puntos del petitorio que versen sobre materia Financiera; con el objetivo de esclarecer el Presupuesto de la Universidad y, el impacto que generaría en él los requerimientos señalados en el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°18 DEL PETITORIO: “16.-Solicitamos que se le habilite a cada Centro de Estudiantes (Cec’s) y a la Federación las herramientas mencionada en el punto 14 de este Petitorio (cuenta Premium, capacitaciones en plataformas remotas)”.

(R18): La Unidad de Mejoramiento Docente proveerá sesiones de capacitación para los CECs y Federación. Por parte de la CICULS, esta entregará la facilidad de uso ilimitado del software zoom a través de Phoenix. De igual manera, se accede a dar uso de cuentas de forma ilimitada, en Google Meet y Classroom.

(CR18): Se acepta la respuesta:

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°19 DEL PETITORIO: “17.-Solicitamos se libere el acceso desde los hogares a las plataformas (por ejemplo, Vlex, Eduroam, entre otros) que habilita la Universidad, pero solo con el Wifi de ésta”.

(R19): A través del Sistema de Bibliotecas Central, se ha habilitado el acceso a Vlex, y a todas las bases de datos de libros, tanto para docentes como para estudiantes. Así también, se está en proceso de liberar el acceso a bases de dato de artículos de investigación.

(CR19): Se acepta la respuesta.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°20 DEL PETITORIO: “18.-Para las asignaturas que contemplen prácticas en su desarrollo y debida aprobación, se creará y habilitará la opción de quedar pendientes (P) para la reanudación de estas el próximo semestre, evitando así perder beneficios”.

(R20): En este periodo de pandemia y estado de excepción, lamentablemente las prácticas por su carácter propiamente tal, especialmente las de las pedagogías, son incompatibles con la modalidad remota, por no existir la contraparte donde desarrollar físicamente esta actividad.

No obstante lo anterior, serán los Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos quienes en virtud de cada actividad de práctica, estudiarán y establecerán la opción de quedar pendientes para el próximo semestre. Importante será, que dichas autoridades en su decisión, consulten a la Sra. Patricia Astroza en relación a los beneficios

e informen adecuadamente a los estudiantes. Se utilizará la inicial P en estas prácticas pendientes.

(CR20): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer para la Modalidad Remota, la creación y habilitación de la opción de quedar Pendientes (P) en las asignaturas que contemplen Prácticas, para que se reanuden el Próximo Semestre.

--- PLANTEAMIENTO N°21 DEL PETITORIO: “19.-Habilitar opción de adelantar ramos teóricos tomando en consideración líneas curriculares y requisitos ya establecidos. Siendo así de ayuda para las carreras que cuentan con asignaturas netamente prácticas en su malla curricular”.

(R21): Cada Facultad con la participación expresa de directores de departamento, directores de escuela o coordinadores y decanos deberán definir las asignaturas que pudiesen adelantarse, otorgando la mayor flexibilidad posible, junto con asegurar que las asignaturas sean viables de cursarse, sin el requisito. Todo lo resuelto debe ser informado a la Dirección de Docencia, unidad que debe entregar su conformidad.

(CR21): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer para la Modalidad Remota, la opción de de adelantar asignaturas teóricas, tomando en consideración líneas curriculares y requisitos ya establecidos.

--- PLANTEAMIENTO N°22 DEL PETITORIO: “Evaluaciones

1.-Las evaluaciones deben ser estipuladas con sus fechas y porcentajes respectivos a principios de semestre”.

(R22): Se reiterará a las Facultades, Escuelas, Departamentos y profesores que se debe cumplir con la aplicación del Reglamento Régimen de Estudios, especialmente en materias relativas a las fechas y porcentajes respectivos, a principios de semestre. Serán los directores de departamento, directores de escuela y decanos quienes deben velar por el cumplimiento de esto. La ejecución o no, de esta tarea, tiene que ver con el cumplimiento o incumplimiento de funciones de un funcionario público.

(CR22): Se acepta respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Solicitamos, al igual que en la respuesta al Planteamiento N°10, se tenga en consideración el Artículo 44 del Reglamento de Régimen de Estudios (RRE) que señala: **“En la primera clase de cada asignatura o de cualquier otra actividad curricular, el profesor entregará a los estudiantes el programa de la actividad, el que debe estar aprobado por el Departamento y registrado en el Decanato correspondiente, así como en la Dirección de Docencia. El programa deberá incluir objetivos; estrategias de enseñanza; contenidos; fechas y formas de evaluación; y bibliografía básica y de consulta.”**

--- PLANTEAMIENTO N°23 DEL PETITORIO: *“2.-Debe existir flexibilidad en las evaluaciones, considerando los problemas de conectividad que puedan presentar las/os estudiantes de la Universidad de La Serena, entendiéndose como garantía un tiempo mínimo por evaluación escrita, de 180 min para estas, ya que, existen estudiantes de nuestra casa de estudios que viven en zonas rurales y que pueden presentar problemas de conexión o mala señal”.*

(R23): Las Facultades, Escuelas, Departamentos y profesores, deberán organizar y establecer protocolos de acuerdo a la disciplina, respecto de las evaluaciones de manera que el tiempo de respuesta de una prueba considere el tiempo adecuado según la modalidad remota, y otorgar la mayor de la flexibilidad, ante la eventualidad de que se presenten problemas de conexión o mala señal, lo cual, debe ser advertido previamente por el estudiante de las condiciones que posee.

Importante es para el docente, acceder a la brevedad a los cursos de capacitación y establezca un sistema de autorregulación y retroalimentación para ir mejorando tanto el proceso de enseñanza como el de evaluación.

Serán los Directores de Departamento, Directores de Escuela y Decanos quienes deben velar por el cumplimiento de esto.

(CR23): Se rechaza la respuesta.

Solicitamos, como Garantía Básica, que el tiempo mínimo para una Evaluación Escrita es de **180 minutos**. La razón más importante es que existen estudiantes de distintas carreras de la Universidad que viven en Zonas Rurales y que podrían presentar Problemas de Conexión o Mala Señal. También solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Se requiere también, la creación de apartados en el actual Reglamento Régimen de Estudio, con el objetivo de establecer para la Modalidad Remota, la flexibilización en las evaluaciones que se impartirán en la Universidad de La Serena.

--- PLANTEAMIENTO N°24 DEL PETITORIO: *“3.-Se deben entregar instrucciones claras para la realización de pruebas y las/os docentes estar conectados en el momento de las evaluaciones para poder realizar consultas sobre las mismas”.*

(R24): Cualquiera sea la modalidad remota o presencial el profesor debe estar presente durante todo el tiempo que dura la prueba y debe atender las consultas aclaratorias al inicio de esta. Esto se condice, con el concepto de teletrabajo o enseñanza remota definido por la Contraloría General de la República, en el sentido que se trata solo de un cambio de lugar para efectuar las horas que corresponden de la jornada y por la cual, recibe remuneraciones.

(CR24): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

Solicitamos, al igual que en la respuesta al Planteamiento N°10 y N°22, se tenga en consideración el Artículo 44 del Reglamento de Régimen de Estudios (RRE) que señala: “En la primera clase de cada asignatura o de cualquier otra actividad curricular, el profesor entregará a los estudiantes el programa de la actividad, el que debe estar aprobado por el Departamento y registrado en el Decanato correspondiente así como en la Dirección de Docencia. El programa deberá incluir objetivos; estrategias de enseñanza; contenidos; fechas y formas de evaluación; y bibliografía básica y de consulta. “

--- PLANTEAMIENTO N°25 DEL PETITORIO: “4.-Deben existir como mínimo 2 evaluaciones y como máximo 4”.

(R25): El Reglamento de Régimen de Estudios señala un número mínimo de 3 instancias evaluativas en el semestre, lo cual debe ser cumplido. Serán los directores de departamento, directores de escuela y decanos quienes deben velar por el cumplimiento de esto, funciones otorgadas por el Decreto No 137.

(CR25): Se solicita establecer 3 evaluaciones parciales en el Primer Semestre 2020. Sin embargo, se contemplará la opción de realizar una cuarta evaluación que podrá reemplazar la peor nota dentro de las 3 evaluaciones parciales, siempre que se cumplan dos requisitos:

1. Que exista acuerdo entre el Profesor(a) de la asignatura y el Nivel respectivo.
2. Que favorezca a los estudiantes y no perjudique el rendimiento del Semestre.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°26 DEL PETITORIO: “Prácticas”

NOTA: Por efecto de la pandemia y el estado de excepción, no es viable realizar prácticas al inicio del primer semestre 2020, por ser incompatibles con la modalidad remota, además, de la imposibilidad de realizarlas en los lugares correspondientes.

“Lo anterior crea incertidumbre en las/os estudiantes de las carreras, debido al déficit de información existente respecto a su situación en el año 2020, quienes deben realizar sus prácticas profesionales

y/o internados para completar su pregrado. Por lo tanto, exigimos que la Universidad clarifique detalladamente el protocolo a seguir, especificando si éstas se reanudarán en el segundo semestre 2020 o en el primer semestre 2021”.

(R26): Si el contexto de pandemia lo permite, éstas se realizarán el segundo semestre 2020. Esto será controlado y tenido en consideración por los directores de departamento, directores de escuela y decanos

(CR26): Exigimos que la Universidad de La Serena desarrolle un “Operativo de Contingencia Provisorio”, el cual tendrá como finalidad regular y establecer con claridad el inicio de las prácticas de las carreras que debían darlas el Primer Semestre de 2020, teniendo presente la posibilidad de iniciarlas el Segundo Semestre de 2020 o bien, Primer Semestre 2021. Este “Operativo de Contingencia Provisorio” debe confeccionarse de manera Triestamental, tal como se constituirá el “Comité de Seguimiento”, debiendo, en todo momento, considerar todos los factores que puedan incidir en el desarrollo de las prácticas, plazos y lugares para realizarlas, presentando las ventajas y desventajas de su realización en los Semestres propuestos en el presente párrafo.

Agregamos también, la solicitud de flexibilidad en el desarrollo de las prácticas, teniendo en consideración, por ejemplo, un posible inicio de prácticas de manera remota en caso que la pandemia continúe, o bien, una disminución de las horas de las mismas, si el contexto Nacional y de Universidad no permite su normal desarrollo con los requisitos horarios que están establecidos con anterioridad.

Sin perjuicio de todo lo expresado con anterioridad, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de establecer el cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°137.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°27 DEL PETITORIO: *“Igualmente, exigimos las siguientes garantías mínimas para el estamento estudiantil; Al determinar la fecha inicio del primer semestre 2020, avisar con anticipación a la comunidad universitaria por lo menos dos semanas antes de la fecha”.*

(R27): La fecha de inicio del primer semestre 2020 según lo señalado en el Calendario Académico es el 04 de mayo de 2020.

(CR27): Se rechaza la respuesta.

Las razones del rechazo a esta respuesta son las mismas que se exponen en el planteamiento N°1, en relación al Inicio de las Clases Formales el día 1 de junio, sin afectar las demás fechas establecidas en el Calendario Académico (fechas para el pago de matrículas, inscripción de asignaturas, etc.).

--- PLANTEAMIENTO N°28 DEL PETITORIO: *“En caso de que la/el estudiante realice postergación de estudio, congele y/o deserte, el trámite administrativo debe ser lo más pragmático posible, teniendo en consideración que la realización de este es por motivos externos al estudiante, además no se le deberá aplicar ningún tipo de cobro”. 0*

(R28): La Institución ha recientemente implementado los procesos de postergación y otros, para la modalidad remota, lo cual permite celeridad en dichos trámites. Respecto de los cobros, este tema se analizó y se informó en el Punto 4 de Garantías Académicas.

(CR28): Se rechaza la respuesta.

Primero que todo, solicitamos claridad de parte de la universidad respecto al trámite que nos corresponde realizar como estudiantes con prácticas pendientes, comunicando si lo que corresponde es postergar semestre o suspender, especificando los pasos a seguir y los detalles del cómo será la posterior reincorporación en la casa de estudios.

Segundo, enfatizamos el que, como estudiantes no podemos asumir el cobro de lo que significan estos trámites, puesto que, no estaremos realizando estas suspensiones por elección propia, sino, obligados por factores externos. Lo anterior, considerando la contingencia actual, donde algunos estudiantes apenas tienen para comer, por lo que, es sumamente insensible que se nos quiera imponer pagar por trámites burocráticos que nos veremos obligados a realizar.

Entendemos que para realizar la suspensión de estudios, los/las estudiantes deben cancelar la deuda de arrastre que mantienen, lo cual obligaría a los/las estudiantes con deuda a saldar una alta suma de dinero, esto tiene sumamente preocupados a quienes se encuentran en ese caso, por lo que solicitamos claridad al respecto.

De igual forma, requerimos que la universidad realice la tramitación del congelamiento de los beneficios de los/las estudiantes ante el ministerio de educación, siendo esta quien se preocupe por el correcto procedimiento y asegure que el beneficio de ningún estudiante se pierda.

PLANTEAMIENTO N°29 DEL PETITORIO: *“Velar por el resguardo de beneficios tanto internos como de MINEDUC, tanto al retomar la práctica cómo durante el transcurso previo en que no se efectúa”.*

(R29): Los beneficios, responden a lo establecido por MINEDUC, no teniendo atribuciones la ULS, para cambiar plazos y requisitos que este establezca. Necesariamente, el estudiante debe cumplir con los trámites de postergación de estudios y suspensión de beneficios dentro de los plazos establecidos, y la aprobación de ello, dependerá exclusivamente del cumplimiento de requisitos, considerados en la normativa vigente. Es el propio MINEDUC la instancia que entrega la decisión final.

Se entregará esta información a Directores de Carrera, CECs y estudiantes de forma oportuna y se realizará seguimiento de los casos por parte del Servicio de Bienestar.

(CR29): Se rechaza la respuesta.

Debido a la respuesta que entrega la Universidad con respecto a este punto, emplazando a MINEDUC como único ente facultado para modificar plazos y requisitos para las becas estatales, es que EXIGIMOS al Rector de la Universidad de La Serena solicite al CRUCH, CUECH y Consejo de Coordinación de Universidades del Estado confeccionen y envíen un requerimiento al MINEDUC, con el objetivo principal que, si los estudiantes deben postergar estudios por la no realización de sus prácticas, los beneficios estatales no se suspendan. La Solicitud que el Rector de nuestra Universidad realice a los Órganos antes señalados, deberá ser transparentado y enviado a toda la Comunidad Universitaria, tal como lo hizo con el Petitorio del Estamento Estudiantil y la Contra respuesta a dicho Petitorio.

--- **PLANTEAMIENTO N°30 DEL PETITORIO:** *“Solicitamos que las/os estudiantes que vean su práctica aplazada, continúen en los registros como alumnas/os regulares, con el fin de que no se vean interrumpidas/os los beneficios que reciben, tanto del Mineduc, como de externos (pensión de alimentos, caja de compensación, convenios, etc.). Lo anterior no debe significar ningún tipo de cobro del semestre para el/la estudiante”.*

(R30): Por normativa del MINEDUC e interna, no es posible realizar postergación de estudios sin suspender los beneficios. Sólo los estudiantes que se encuentran en estado

académico de REGULARES pueden mantener sus beneficios de arancel y mantención. Es un tema delicado para la Universidad, ya que por tratarse de una materia legal, se debe cumplir con lo establecido, de otro modo estaría incumpliendo la norma y, por tanto, sujeto a sanciones tanto institucionales como hacia el propio estudiante.

(CR30): Se rechaza la respuesta.

Debido a la respuesta que entrega la Universidad con respecto a este punto, emplazando a MINEDUC como único ente facultado para modificar plazos y requisitos para las becas estatales, es que EXIGIMOS al Rector de la Universidad de La Serena solicite al CRUCH, CUECH y Consejo de Coordinación de Universidades del Estado confeccionen y envíen un requerimiento al MINEDUC, a fin que esta Institución, considere y repunte como Alumnos Regulares a los estudiantes que vean aplazadas sus prácticas. La Solicitud que el Rector de nuestra Universidad realice a los Órganos antes señalados, deberá ser transparentado y enviado a toda la Comunidad Universitaria, tal como lo hizo con el Petitorio del Estamento Estudiantil y la Contra respuesta a dicho Petitorio.

Solicitamos, además, se liberen los cupos a los Electivos de Formación General impartidos por la DGAE que se puedan realizar considerando el contexto mundial y la Modalidad Remota, de forma tal, que los estudiantes puedan inscribirse y así tener la Calidad de Alumno Regular.

--- PLANTEAMIENTO N°31 DEL PETITORIO: *"En el caso de que la pandemia se mantenga y por lo tanto no se puedan realizar las respectivas prácticas, todo lo anteriormente mencionado se deberá mantener."*

En el caso de las pedagogías: a).-La universidad deberá encargarse de realizar convenios con las diferentes instituciones educativas, con el fin de que los nexos no dependan de una persona (encargada de práctica), sino de la universidad".

--- (R31): La Universidad tiene convenios para la realización de las prácticas de las carreras de pedagogía.

(CR31): Se rechaza la respuesta.

A pesar de que efectivamente existen algunos convenios para la realización de prácticas, estos se enfocan exclusivamente en escuelas rurales del interior de la región, siendo inexistentes con los colegios de la conurbación, lo anterior ha derivado en que sea el/la Encargado/a de Práctica el/la que tiene los contactos y nexos con todos los colegios, por lo que, cuando esta persona deja de prestar servicios para la universidad, se lleva con el/ella todos estos contactos, perdiéndose completamente los cupos en los colegios de la conurbación para realizar las prácticas, es por esto que, somos enfáticos en que la universidad debe realizar convenios con las distintas instituciones educativas para el aseguramiento del desarrollo de las prácticas independiente de quien esté a cargo de ellas.

PLANTEAMIENTO N°32 DEL PETITORIO: *"b).-Permitir la opción de realizar la práctica profesional en otros tipos de instituciones educativas, tales como Liceos "2x1", escuelas nocturnas, etc. en el caso de que el estudiante lo solicite".*

(R32): Las carreras de pedagogías ULS tienen perfiles de egreso definidos y asociados a los planes de estudio, que se encuentran debidamente decretados. Lo anterior condiciona los contextos en los cuales se debe realizar la práctica.

(CR32): Se rechaza la respuesta.

--- PLANTEAMIENTO N°33 DEL PETITORIO: *"c).-Permitir la opción de realizar la práctica profesional en sectores alejados de la conurbación, tanto en la región como en otras regiones, las cuales pueden ser evaluadas por el docente titular y por la profesora guía, vía online, por ejemplo, grabando su clase que será evaluada".*

(R33): El Comité de Asuntos Académicos aprueba esta petición y se señala que existe experiencia en este tipo de instancias. Los departamentos, escuelas y facultades deberán establecer los protocolos que permitan lo señalado, cuando académicamente sea posible.

(CR33): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de la aprobación del presente, solicitamos a Vicerrectoría Académica que dicte la instrucción correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo acordado, estableciendo para todas las Facultades, el conducto regular que deberán seguir, tanto los Académicos como los estudiantes.

Entendiendo que la práctica profesional si sería realizada en forma presencial, más no su evaluación, deberán indicarse detalladamente la modalidad de evaluación de esta, para lo cual pueden utilizarse las diferentes herramientas que actualmente utilizamos para el desarrollo del semestre online, tales como ZOOM, Hangouts MEET, Drive, etc. estando el desarrollo de la práctica a cargo del respectivo profesor guía, con el cual se comunicará el/la Encargado/a de Prácticas.

PLANTEAMIENTO N°34 DEL PETITORIO: *“Establecer un “Calendario de Prácticas” determinado por cada facultad contemplando la realidad de cada una de las carreras pertenecientes a estas”.*

(R34): La calendarización de las prácticas está vinculada al regreso de los/as estudiantes a sus colegios/escuelas en este contexto de pandemia. Cada Facultad, con sus carreras de pedagogía, generará dicha planificación.

(CR34): Se acepta la respuesta.

--- PLANTEAMIENTO N°35 DEL PETITORIO: *“Bienestar y Salud Estudiantil*

1.-Debido a las circunstancias en las que se encuentran las/os estudiantes y las problemáticas a nivel país, es necesario el acceso a más profesionales del área de la salud mental(Psicóloga(o), Psiquiatra) y la respectiva disponibilidad de horarios de este tipo de profesionales para el alumnado”.

(R35): Se reabrirá agenda para atenciones de psicólogo/a y se promocionará en RRSS. Cabe hacer presente, que todos los miembros de la comunidad universitaria están siendo afectados psicológicamente de una u otra manera.

(CR35): Se rechaza la respuesta entregada por las autoridades, ya que, consideramos no se da solución al requerimiento. Reiteramos la solicitud contenida en el Petitorio del Estamento Estudiantil: “Debido a las circunstancias en las que se encuentran las/os estudiantes y las problemáticas a nivel país, es necesario el acceso a más profesionales del área de la salud mental(Psicóloga(o), Psiquiatra) y la respectiva disponibilidad de horarios de este tipo de profesionales para el alumnado”.

Consideramos de suma importancia aclarar un punto establecido en el Planteamiento N°35: *“Cabe hacer presente, que todos los miembros de la comunidad universitaria están siendo afectados psicológicamente de una u otra manera”.* El Estamento Estudiantil de la Universidad de La Serena siempre estará a disposición de los demás Estamentos para ayudarlos de las formas que estimen convenientes, haciendo la salvedad, que el Petitorio presentado a las Autoridades versa sobre problemáticas del Estudiantado, más no necesariamente de toda la Comunidad Universitaria.

--- PLANTEAMIENTO N°36 DEL PETITORIO: *“2.-Dar uso a las plataformas de RRSS (Instagram) de DGAE y departamento de salud, para que generen streaming de la matrona, tips de salud mental de Psicólogos y/o psicopedagogos (infografías con métodos de relajación y optimización del tiempo), actividad física (clases de*

acondicionamiento físico, yoga, HIIT, meditación, etc.) Jornadas mensuales abocadas a la salud mental, las cuales se realizarán vía online y serían en horarios diferenciados por cada carrera”.

(R36): Se reabrirá agenda para atenciones de psicólogo/a y se promocionará en RRSS.

(CR36): Se rechaza la respuesta entregada por las autoridades, ya que, consideramos no se da solución al requerimiento. Reiteramos la solicitud contenida en el Petitorio del Estamento Estudiantil: “Dar uso a las plataformas de RRSS (Instagram) de DGAE y departamento de salud, para que generen streaming de la matrona, tips de salud mental de Psicólogos y/o psicopedagogos (infografías con métodos de relajación y optimización del tiempo), actividad física (clases de acondicionamiento físico, yoga, HIIT, meditación, etc.) Jornadas mensuales abocadas a la salud mental, las cuales se realizarán vía online y serían en horarios diferenciados por cada carrera”.

PLANTEAMIENTO N°37 DEL PETITORIO: “3.-Generar un programa de apoyo de salud mental donde se generen foros o videoconferencias. Además, se deberán incorporar más profesionales del área de salud mental, debido a que los actuales no dan abasto con la demanda. 4.-Incorporar más asistentes sociales, dado que la cantidad actual no da abastos con las demandas. Esto, considerando que la modalidad remota dificulta aún más la atención de los estudiantes”.

(R37): Las Asistentes Sociales que realizan atención directa a estudiantes son 9 profesionales. En periodos de alta demanda en años anteriores se han incorporado más profesionales en forma temporal para realizar tareas específicas. En este momento la demanda de atención del equipo de Bienestar Estudiantil no se encuentra sobrepasada de acuerdo con las evaluaciones internas efectuadas. El equipo completo se encuentra atendiendo estudiantes en forma remota en horario laboral en modalidad de teletrabajo.

CR37): En relación a la respuesta entregada en el Planteamiento N°37 de la Contra respuesta hecha por la Autoridad, nuevamente nos encontramos con que uno de los puntos no fue resuelto, por lo que nos nace la necesidad de reiterar la solicitud para su correcto análisis: “Generar un programa de apoyo de salud mental donde se generen foros o videoconferencias. Además, se deberán incorporar más profesionales del área de salud mental, debido a que los actuales no dan abasto con la demanda”.

Con respecto al segundo punto que se toca en el Planteamiento señalado en el párrafo anterior, consideramos relevante señalar algunos puntos:

1. El Estamento Estudiantil requiere, dado su gran número, de más asistentes sociales, que complementen el trabajo que realizan las funcionarias que actualmente se encuentran trabajando.
2. Vale señalar que, a un gran porcentaje de los estudiantes, se les ha ocasionado problemas a al momento de reservar “hora” o “cita “con las asistentes sociales correspondientes, encontrándose todos los horarios en estado de “AGOTADOS” o “NO DISPONIBLE”. Lo señalado anteriormente entrega al estudiantado un clima de incertidumbre y ansiedad, recurriendo a sus Centros de Estudiantes o a FEULS para resolver sus dudas.
3. Agregamos, además, que la mayoría de los estudiantes que envían sus respectivos correos a las asistentes sociales no obtienen respuesta, generando lentitud en el proceso de resolución de problemáticas del estudiantado.
4. Solicitamos a la Universidad instruir y capacitar a las Asistentes Sociales, para que puedan resolver dudas, consultas y solicitudes de Manera Remota, preferencialmente vía Video llamada(zoom), logrando así, una atención personalizada con el estudiante, tal como se realiza de manera presencial.

--- PLANTEAMIENTO N°38 DEL PETITORIO: “5.-Implementar fono de emergencia de salud mental, para ayudar a estudiantes que sufran crisis de ansiedad, angustia, depresión entre otros”.

(R38): Desde la DGAE se potenciará y velará porque los y las estudiantes reciban las ayudas necesarias en lo que respecta a salud mental, mejorando los canales de información y respuesta ante las solicitudes.

(CR38): Se rechaza la respuesta.

La respuesta otorgada al requerimiento de las/os estudiantes no precisa el hecho de poner en marcha el fono de emergencia, estimamos que la implementación de este es sumamente importante para velar por la salud mental de los y las estudiantes, sin ir más lejos, es necesario recordar los casos de estudiantes de la ULS que el año pasado se suicidaron, lo anterior, es un claro ejemplo de las problemáticas de salud mental que tiene la comunidad universitaria, las cuales se podrían ver acrecentadas bajo este contexto de pandemia.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°39 DEL PETITORIO: *“6.-La Universidad deberá encargarse de que todos los estudiantes tengan acceso a Alimentación, distribuyendo cajas de mercadería a los estudiantes que lo necesiten, tanto para los que tenían Beca de Alimentación Interna, como para los casos que están pasando por una mala situación socioeconómica, en vista de la cesantía provocada por la contingencia, estos casos deberán ser catastrados y tener un seguimiento por parte de DGAE, FEULS y los Cec’s correspondientes”.*

(R39): Entre los meses de marzo y abril se continuó con la entrega de alimentación mediante cajas de mercadería a los estudiantes que lo requirieron considerando la disponibilidad de productos en Casinos Universitarios. Continuar con esta modalidad, es una opción compleja dado que implica la compra de insumos, recepción, bodegaje, armado, distribución y entrega de canastas en forma periódica. Ello involucra la exposición y riesgo sanitario en el actual contexto de pandemia tanto para los funcionarios que trabajan en Casino, así como para estudiantes que concurren a hacer retiro de la mercadería (incluyendo traslado de funcionarios a campus Limarí). Para el 1er semestre 2020 se considera la entrega de beca en dinero equivalente a través del proceso de postulación a beneficios internos del Departamento de Bienestar Estudiantil, de ese modo también se puede asegurar entrega del beneficio a estudiantes que se encuentran fuera de la zona.

(CR39): Se acepta la respuesta, estableciendo como necesidad imperativa, que se mantenga, mientras dure la Pandemia COVID-19, el otorgamiento de la mencionada Beca de Alimentación, salvaguardando la integridad y cobertura alimenticia de los estudiantes que más lo necesiten.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°40 DEL PETITORIO: *“7.-Otorgar becas de mantención para quienes la requieran, considerando que muchos estudiantes se encuentran lejos de sus casas en esta cuarentena y además un alto número de ellos se encuentra sin trabajo producto de la contingencia, esto deberá ser catastrado por la DGAE, FEULS y los Cec’s correspondientes de cada carrera”.*

(R40): La beca de apoyo en dinero (mantención) existe dentro de la oferta de beneficios que entrega el Departamento de Bienestar Estudiantil cada semestre. Los estudiantes deberán postular en los plazos y formas que se informen y la asignación estará sujeta a cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestaria

(CR40): En la presente respuesta, consideramos necesario solicitar la Redistribución de los Recursos utilizados en la repartición de Becas de Mantención y el Otorgamiento de las mismas, a fin de aumentar su entrega a tantos como se pueda con objeto de que los estudiantes que obtengan dichos beneficios. Además, creemos que es de suma importancia contar con la debida flexibilidad al momento de establecer los requisitos y plazos para la obtención de las Becas, entendiendo que éstas se requieren

--- PLANTEAMIENTO N°41 DEL PETITORIO: *"8.-Añadir a las asignaturas libres un Electivo de Derechos Humanos para todas las carreras de la universidad y que sea dictado por un profesional competente en el área.*

(R41): La Universidad tiene programas sobre derechos humanos, sin embargo, este semestre la oferta docente ya está en plataforma y por lo demás, por razones económicas restrictivas, no se pueden hacer contrataciones por hora.

(CR41): Se rechaza la respuesta.

Como Estamento Estudiantil, somos enfáticos en establecer, al igual como lo hicimos en materia de Ayudantías, que el aporte que realizan los Electivos de Formación General es sumamente relevante para la Formación Profesional de los estudiantes y para su debida distención, donde algunos electivos entregaran momentos de ocio que son de suma relevancia en los tiempos que vivimos, ayudando a la salud mental de los estudiantes de nuestra casa de estudios. Cabe destacar, que la Unanimidad del Estamento Estudiantil rechaza la respuesta a esta solicitud, dejando en claro que los Electivos de Formación General deben mantenerse tal y como hasta el día de hoy han funcionado.

Ahora, hablando en específico del Electivo de Derechos Humanos, consideramos prudente que, una Universidad Estatal como lo es la Universidad de La Serena, imparta un electivo de esta magnitud, haciendo necesario recordar que en octubre de 2019 se produce el Estallido Social en Chile, que se mantiene hasta la fecha, restringido solo por la Pandemia que vive el mundo, periodo en el cual la violación de Derechos Humanos a sido la tendencia por parte del Estado y Carabineros. En palabras del Abogado y Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, Sergio Micco, señaladas en una columna de opinión del Organismo mencionado de fecha 6 de enero de 2020, *"Como parte del balance de estos dos meses tenemos cientos de víctimas de tortura sexual, más de 350 víctimas de heridas oculares, cinco personas muertas y miles de heridos por presunta acción de agentes del Estado. Estos graves hechos no debieron haber sucedido y constituyen una violación al deber de respeto que tiene el Estado respecto de los derechos humanos que no pueden entenderse como meros hechos aislados o excepcionales"*.

Para finalizar el punto referido, solicitamos que la "Mesa Triestamental de Revisión de Presupuesto 2020" analice los puntos del petitorio que versen sobre materia Financiera; con el objetivo de esclarecer el Presupuesto de la Universidad y, el impacto que generaría en él los requerimientos señalados en el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°42 DEL PETITORIO: *"Finanzas*

1.-El valor de la matrícula de todos los estudiantes que deben pagarla, corresponderá al quintil más bajo que maneja la Universidad"

(R42): Dada la situación de contingencia nacional por pandemia COVID-19, se acuerda utilizar fondos que la Institución otorgó a FEULS adicionalmente, para la fiesta mechona para apoyar el pago de la cuota básica en aquellos casos que habiendo sido analizados por la DGAE sean considerados como prioritarios para este apoyo.

(CR42): Respecto a esta respuesta, por la llegada de los plazos y debido a que la mayoría de los estudiantes ya han pagado sus correspondientes Cuota Básica, es que dejamos sin efecto el requerimiento establecido en el Petitorio. Sin perjuicio de

aquello, y con el fin de aclarar, FEULS obtuvo un aumento en el presupuesto para el año 2020, por lo que, en la entrega de ayudas con respecto al préstamo/pago de la Cuota Básica no se han tocado los fondos destinados para la Fiesta Mechona.

--- PLANTEAMIENTO N°43 DEL PETITORIO: "2.-*Rebaja en el arancel de los estudiantes que pagan la Universidad. Para lograr ello, y considerando lo complejo de la petición, EXIGIMOS al Rector de la Universidad de La Serena presente moción o requerimiento al CRUCH y CUECh, para que dicho organismo solicite al Estado el que se haga cargo del porcentaje de rebaja y esta misma sea cubierta con aportes fiscales directos a las Universidad del Estado, entendiendo que no somos la única Universidad estatal que requiere esta medida*".

(R43): La autoridad superior ha expresado públicamente y también ante las entidades mencionadas (CRUCH, CUECH y Consejo de Coordinación de Universidades del Estado), agrupaciones que han realizados gestiones y entregado información pública de la situación crítica de las universidades. Se agregan dos declaraciones a diarios de circulación nacional en las cuales claramente, el rector da a conocer su principal preocupación por las universidades estatales y lo que está aconteciendo en ellas desde la perspectiva económica, y de cómo afecta la sustentabilidad de éstas. En su contenidos, señala "el Estado debiera hacerse cargo de la situación".

(CR43): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que exista la misma transparencia que se le ha requerido al Estamento Estudiantil en cuanto a la difusión de las declaraciones mencionadas, a fin de visibilizar éstas a través de todos los medios que sean posibles, tales como página web, RRSS, correos institucionales, etc.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del "Comité de Seguimiento", toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°44 DEL PETITORIO: "3.-*Que la compra de estampillas no sea requisito aun cuando él o la estudiante supere la cantidad de créditos*".

(R44): El presupuesto de ingresos tiene considerado para el financiamiento de la Universidad, la venta de estampillas, de modo que, no tan solo en el caso de estampillas, si hay otros ingresos presupuestados que no entran, afectan el equilibrio presupuestario. La Universidad, analizará las situaciones que se presenten a través de un equipo de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles que determinará la real necesidad del no pago de estampillas de algunos/as estudiantes, se deberá hacer un estudio para ello, considerando también las condiciones externas, cada vez más adversas.

(CR44): Se rechaza la respuesta

Es imperioso recordar la respuesta que se entrega para el Planteamiento N°6, conforme al cual, solicitamos que la "Mesa Triestamental de Revisión de Presupuesto 2020" analice los puntos del petitorio que versen sobre materia Financiera; con el objetivo de esclarecer el Presupuesto de la Universidad y, el impacto que generaría en él los requerimientos señalados en el Petitorio, como, por ejemplo, el no pago de las estampillas.

Sostenemos, de manera enfática, la petición hecha valer en el Planteamiento N°6 de la Contra respuesta al Petitorio del Estamento Estudiantil, el cual señala: "Que la compra de estampillas no sea requisito aun cuando él o la estudiante supere la cantidad de créditos", puesto que, a raíz de la contingencia, muchas familias han perdido su sostén económico, lo que deja a muchos estudiantes sin los recursos suficientes para costear las diversas estampillas requeridas en las solicitudes.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

PLANTEAMIENTO N°45 DEL PETITORIO: *“4.-El pago de las becas internas y ayudantías deben ser dentro del plazo que corresponda, ya que las y los estudiantes cuentan con este dinero para solventar sus gastos”.*

(R45): Se revisará el porqué del retraso en el pago de ayudantías 2019, se compromete dicho pago a la brevedad.

(CR45): Se acepta la respuesta.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

--- PLANTEAMIENTO N°46 DEL PETITORIO: *“Garantías Mínimas*

*1.-Conectividad a todas/os las/os estudiantes de la Universidad de La Serena. Garantizando que el 100% de los estudiantes puedan contar con **acceso a internet y computador o tablet**, así asegurar el correcto desarrollo de las actividades académicas en el primer semestre 2020”.*

(R46): La Universidad ha invertido ya en la compra y entrega parcial de chips para mejorar la conectividad de los/as estudiantes que más lo necesiten. Así también ya se ha iniciado la compra de tabletas a ser distribuidas entre los/as estudiantes que FEULS; DGAE y DIDOC prioricen debido a sus reales necesidades de apoyo. Ante una mayor necesidad, la Universidad estudiará la forma de complementarlos.

(CR46): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, enfatizamos que el acceso a internet y computador/tableta debe estar garantizado para el 100% de los estudiantes, para lo cual, deberán realizarse nuevos catastros en las distintas carreras de la universidad, manteniendo la aplicación de estos durante el año académico en caso de que sea necesario continuar la modalidad remota.

Es pertinente recordar la importancia de la creación y funcionamiento del “Comité de Seguimiento”, toda vez que será este organismo el que tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento y respeto cabal de las decisiones y acuerdos que se tomen al aprobar el Petitorio.

-- PLANTEAMIENTO N°47 DEL PETITORIO: *“2.-Flexibilidad en el pago de matrícula durante todo el primer semestre 2020 otorgando facilidades de pago tales como;*

Realizar este último durante el transcurso del semestre en cuotas o en un solo pago. Matrícula parcializada, si el estudiante lo solicita, optando a que todo el universo estudiantil que no haya pagado el total de esta, pueda cursar las asignaturas en primer semestre 2020”.

(R47): Además del fondo tradicional entregado a la Federación de Estudiantes se otorgó un fondo exclusivo para la fiesta mechona, que está provisionada en la DGAE, se llegó a la determinación que desde allí se puede acceder a solucionar los problemas económicos que presentan algunos estudiantes, estableciendo previamente un estudio caso a caso. Igualmente, se concluyó que se estudiará desde la Dirección de Finanzas la posibilidad de parcelar en dos cuotas dicho requerimiento. Cabe recordar que los dineros ingresan a la Universidad en parcialidades, por lo tanto, cualquier decisión no puede generar problemas de caja, principalmente por el tema de las remuneraciones, ni desbalancear el presupuesto, más aún en esta grave crisis que vive el país.

(CR47): Respecto a este punto, por la llegada de los plazos y debido a que la mayoría de los estudiantes ya han pagado sus correspondientes Cuota Básica, es que dejamos sin efecto el requerimiento establecido en el Petitorio. Sin perjuicio de aquello, y con el fin de aclarar, FEULS obtuvo un aumento en el presupuesto para el año 2020, por lo que, en la entrega de ayudas con respecto al préstamo/pago de la Cuota Básica no se han tocado los fondos destinados para la Fiesta Mechona.

-- PLANTEAMIENTO N°48 DEL PETITORIO: "3.-Crear Reglamento de Régimen de Estudios (RRE) para la modalidad remota:

Permitir el acceso a corrección de pruebas. Se deben respetar las licencias médicas presentadas por las/os estudiantes.

Al realizar clases en modalidad remota y evaluaciones, debe ser opcional para el estudiante encender la cámara, sin ser requisito para ingresar a esta. (Resguardando lo que el Protocolo de acoso laboral, psicológico, abuso de poder y discriminación arbitraria. Título I, 2.b 2.h indica). Las clases grabadas deben de ser subidas a la plataforma máximo dos días posteriores a su realización".

(R48): El RRE permite, realizar adecuaciones sin tener que cambiarlo, y aún más, en contexto de pandemia pueden establecerse instructivos específicos. La Vicerrectoría Académica y la Dirección de Docencia han generado y optimizado los documentos: Marco General y Lineamientos para la Docencia Remota que junto al Comunicado N°3 e Instructivo N°6 de Rectoría complementan el Reglamento de Régimen de Estudios. Esta normativa y documentos anexos enmarcan el quehacer docente ULS.

(CR48): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, enfatizamos nuestros requerimientos: "Al realizar clases en modalidad remota y evaluaciones, debe ser opcional para el estudiante encender la cámara, sin ser requisito para ingresar a esta (Resguardando lo que el Protocolo de acoso laboral, psicológico, abuso de poder y discriminación arbitraria. Título I, 2.b 2.h indica). Las clases grabadas deben ser subidas a la plataforma máximo dos días posteriores a su realización" Solicitamos que estos puntos quedan obligatoriamente plasmados en las nuevas adecuaciones que se realizarán al Régimen de Estudio.

-- PLANTEAMIENTO N°49 DEL PETITORIO: "El/la docente debe realizar las evaluaciones respetando el material entregado en plataforma, este debe concordar con lo impartido en las clases vía remota".

(R49): Se reiterará a los docentes, directores de escuela, directores de departamento y decanos que una evaluación auténtica de los aprendizajes necesariamente implica un cambio de mirada en uno de los aspectos más significativos de la práctica pedagógica: la evaluación del aprendizaje, que debe ser cuidadosamente seleccionada bajo el contexto remoto, otorgándole la flexibilidad correspondiente, acompañada de una retroalimentación permanente. Será tarea de las tres instancias directivas, velar por una correcta relación entre lo preguntado, entregado y lo impartido en clases

(CR49): Se acepta la respuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos el cumplimiento de la fiscalización por parte de los directores de escuela, departamento y decanos, los cuales deben trabajar en conjunto con los Cec's de cada carrera de la universidad para llegar mejor a las problemáticas y demandas de las/os estudiantes.

Todas estas contrarrespuestas anteriormente mencionadas, surgen como una réplica a lo emanado por el Comité de Asuntos Académicos Ampliado. Como Centros de Estudiantes y/o Representantes de Carrera, demandamos el cumplimiento de estas condiciones solicitadas por las bases; las cuales permitirían un Inicio del primer semestre 2020 en óptimas circunstancias.

Comisión Petitorio

Compuesta por la Mesa Ejecutiva (i) Federación de Estudiantes y dos estudiantes por Facultad (Ciencias, FACSEJ, Humanidades e Ingeniería), quienes son Representantes de sus respectivas

